Municipio de
YAGUARÁ

Yaguará, Huila, 22 de octubre de 2025

Señor
**FRANCISCO JAVIER RIVERA MORENO**
C.C.80.174.833 Bogotá
Representante Legal
**INVERSIONES RIVERA MORENO S.A.S.**
Nit.901322296-3
Carrera 22 No.57-01
Celular: 3233087178
Correo: javierriveramoreno@gmail.com
Neiva Huila

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN (Contrato de Suministro) No.297 DE 2025.

Me permito informarle que el Municipio, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, consignada en el informe de evaluación publicado el 08 de octubre de 2025, determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta para: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H)"**, dado que su oferta cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.024 de 2025.

Los estudios previos, la invitación pública, el informe de evaluación y la oferta hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($20.160.000,00) MCTE**, el cual se consumirá conforme a los precios estipulados en la Oferta Económica de la Propuesta que se relacionan a continuación:

Calle 58B # 22-98 B/ San Valentín del Norte
Neiva. Huila. Colombia. C.P 41001

SABOR TRADICIÓN ARTESANOS

javierriveramoreno@gmail.com
NIT. 901322296-3
CEL:. 3104938123

OFERTA ECONOMICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° **SMC-024-2025**

OBJETO: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA (H).**

| REF | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO |
|---|---|---|---|
| 1 | DESAYUNO | 1 | $ 11.000 |
| 2 | ALMUERZO | 1 | $ 12.000 |
| 3 | CENA | 1 | $ 10.500 |

Atentamente;

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER RIVERA MORENO
C.C. 80.174.833
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA: INVERSIONES RIVERA MORENO S.A.S
NIT: 901.322.296 - 3
DIRECCIÓN: CARRERA 22 NO. 57 - 01
TELÉFONO: 3233087178
CORREO ELECTRÓNICO: javierriveramoreno@gmail.com

SABOR Y TRADICION.

Aquí cocinamos todos juntos.
Hecho en casa y a fuego lento.
Artesanos Neiva

/artesanos.neiva
/artesanos_neiva
310 4938123

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo Gonzalez<br>Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |

**FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro realizado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor y Comandante de Estación de Policía,. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción acta del acta de Liquidación, con sus respectivos soportes.

**PARAGRAFO 1°.** El contrato se ejecutará por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto, en consecuencia, el valor del contrato es actualmente indeterminado pero determinable, sin que en todo caso supere el presupuesto estimado para el presente contrato.

**PARAGRAFO 2°.** Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

**PARAGRAFO 3°.** Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.

**PARAGRAFO 4°.** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN. De lo contrario debe radicar la original en el Municipio.

**PARAGRAFO 5°.** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que adquiera el Municipio de Yaguará para pagar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se celebre como fruto del presente proceso de selección, se imputarán con cargo a:

| | RUBRO | FUENTE | No. CDP | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.009 | 120301-LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUD) | 2025000375 | **04/08/2025** |
| | INVERSION, CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración Central. SECTOR 45-GOBIERNO TERRITORIAL. PROGRAMA 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno. PRODUCTO: 4501048-Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva. CPC: 97990-Otros servicios diversos n.c.p. PROYECTO: 2024418850047-Fortalecimiento al sector de Gobierno Territorial, Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana 2025, del Municipio de Yaguará. | | | |

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. EL CONTRATO SE CONSIDERA VIGENTE DESDE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

**LA SUPERVISIÓN** del presente contrato estará a cargo de la **Secretaría General y de Participación Ciudadana**

**GARANTÍAS ÚNICAS DEL CONTRATO.**

En atención a los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, el Municipio de Yaguará en atención a los riesgos estimados en los estudios previos, así como al objeto contractual, considera que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Municipio.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio |
| Calidad del servicio | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato |

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo Gonzalez<br>Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |

**PARAGRAFO 1º.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

**PARAGRAFO 2º.** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

**PARAGRAFO 3º.** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARAGRAFO 4º.** EL CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente acápite.

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

**LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ**
Alcalde Municipal

**Reviso texto Legal**
Paola Andrea Quintero Blanco
Abogado designado por **SANEDEN SAS**

| RUBRO | VALOR | FUENTE | CDP |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | **$20.160.000,00** | 120301-LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUD) | 2025000375 |

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo Gonzalez<br>Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |